



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2024-MPA/CM

Ayabaca, 11 de septiembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2024, de fecha 11 de septiembre de 2024; **DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 001-2024-VIVIENDA-VMVU/PNC; INFORME N° 013-2024-MPA-GDUR/ING.AACH**, de fecha 29 de agosto del 2024; **INFORME N°2443-2024 - MPA – GDUR**, de fecha 29 de agosto 2024; **INFORME N°552-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 09 de septiembre del 2024; en la cual evaluaron los informes técnicos mencionados el consejo municipal de la municipalidad provincial de Ayabaca, **APRUEBAN LA PROPUESTA DE DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL DISTRITO DE AYABACA POR CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, resultando que la autoridad municipal goza de facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De igual forma, se hace mención a lo establecido en la Ley N° 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Artículo 4° "II. Principio de bien común: La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles", y Artículo 14° de los Gobiernos regionales y gobiernos locales: 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, (...), por cuanto, se considera necesario la **DECLARATORIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE AYABACA**, esto mediante **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**, como decisión que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

En el presente caso, este **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**, permitirá a la Entidad, solicitar ante el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con el apoyo de una 01 cisterna para el abastecimiento de agua para los AA-HH y localidades del distrito de Ayabaca para abastecimiento de agua para consumo humano, por situaciones de emergencia, esto según lo establecido en su **DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 001-2024 -VIVIENDA-VMVU/PNC "PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES A CARGO DEL PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO"**, en la cual señala que las **INTERVENCIONES** se describen como aquellas actividades que realiza el Programa Nacional Ciudades, a través de la Coordinación Nacional de Maquinarias, dentro del ámbito de sus competencias y que están relacionadas con el uso de maquinaria, vehículos y equipos, bajo la dirección y supervisión de la Entidad Solicitante, referentes a:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2024-MPA/CM

- a) Abastecimiento y/o procesamiento de agua en situaciones de emergencia o urgencia tratamiento de agua.
- b) Limpieza y descolmatación de pozas de lixiviación y plantas de
- c) Apoyo en la rehabilitación de reservorios y redes de agua y desagüe
- d) Acopio, recojo y eliminación de residuos sólidos en situaciones de emergencia sanitaria con la declaratoria de emergencia sanitaria (Ministerio de Salud) y/o ambiental (Ministerio del Ambiente).

Que, tales actividades se condicen con lo necesario para la población de los sectores afectados, por lo que, en aras de acceder a estas intervenciones, se inicia con el procedimiento establecido en la Directiva N°001-2024 VIVIENDA-VMVU/PNC, puesto que para Intervenciones por Situaciones de Emergencia y Urgencia, se precisa actividades ejecutadas por el PNC que no requieren la suscripción de un convenio ni declaratoria de estado de emergencia establecida por el Gobierno Central, siendo suficiente la comunicación escrita (mediante oficio o correo electrónico), y/o coordinación directa por parte de la Entidad Solicitante con el MVCS, debiéndose describir la situación calificada como de emergencia y/o urgencia, señalando además un estado de necesidad y el déficit de su atención, así como el tipo de maquinaria, vehículos y equipos requeridos para la atención previa visita de inspección del PNC suscribiéndose las actas correspondientes. La Entidad Solicitante asumirá a su costo y cargo, los recursos de combustible, operadores, el ámbito de la seguridad de la maquinaria, vehículos y equipos asignados a la intervención, entre otros, según lo coordinado con el Coordinador de UBO;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, establece en su artículo 41° lo siguiente:

ARTICULO 41°. - ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.”

Que, mediante **INFORME N° 013-2024-MPA-GDUR**, de fecha 29 de agosto del 2024, el ingeniero formulador de fichas técnicas, alcanza la ficha técnica para abastecimiento de agua para consumo humano;

Que, mediante **INFORME N° 2443-2024-MPA-GDUR**, de fecha 29 de agosto del 2024, El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; alcanza la propuesta de declarar en emergencia el distrito de Ayabaca por causal de desabastecimiento de agua potable y solicita se DERIVEN los actuados al Pleno del Concejo Municipal, a efectos de evaluar la propuesta de DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DISTRITO DE AYABACA. aplicando para ello la directiva N° 001-2024-VIVIENDA-VMVU/PNC, PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES A CARGO DEL PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONTRUCCION Y SANEAMIENTO”. con el objetivo de iniciar acciones de abastecimiento de agua a la población en su conjunto por ser de obligación de la Municipalidad, mejorar, garantizar el servicio de agua para consumo humano.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2024-MPA/CM



Que es con proveído de fecha 09 de setiembre del 2024, es remitido por la Secretaría General Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante **INFORME N° 779-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 09 de setiembre del 2024, La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su Artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA; Que resulta **ATENDIBLE** elevar los actuados a Sesión de Concejo para su aprobación por acuerdo del Concejo el pedido formulado mediante Informe N°2443-2024-MPA-GDUR emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural;



Que, conforme a lo expuesto, en Sesión Ordinaria N° 17-2024 de fecha 11 de setiembre del 2024, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

SE ACORDÓ:



ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DISTRITO DE AYABACA, por un periodo de 45 días hábiles y se renovará automáticamente si la escasez del agua (sequia) continua, la **CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**, es por la disminución del caudal de agua de las fuentes de abastecimiento para consumo humano (quebradas y manantiales) existiendo una demanda insatisfecha.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE